



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

### Resolución Municipal No. 232/2007

á, 11 de septiembre de 2007

#### VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 018/2007 de fecha 25/07/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "Hogar CASA MAIN", representado legalmente por la Hna. Adela Moreno Ciruelos

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 609/2007 de fecha 8 de Agosto de 2007, el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 018/2007 de fecha 25 de julio de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Albergue y el "Hogar CASA MAIN", representado legalmente por la Hna. Adela Moreno Ciruelos.

Que, el Convenio Interinstitucional de acuerdo a su Cláusula Tercera tiene por objeto la ayuda económica de parte del Gobierno Municipal para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. El plazo de duración del mismo es de un (1) año a computarse desde enero a diciembre de 2007

Que, la Cláusula Quinta define las obligaciones de las partes, en el caso del Gobierno Municipal el desembolso de Bs. 20.000.00 en favor del Hogar MAIN para el pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico. Dicho desembolso se efectuará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano según código programático N° 750000.017, Partida N° 71600 (Donación), con Certificación Presupuestaria N° 2862007 y Preventivo N° 00268 de fecha 13 de julio de 2007.

Que, Hogar CASA MAIN, en contraprestación se compromete a utilizar los recursos económicos del Gobierno Municipal detallados en el numeral 5.1 de la CLÁUSULA QUINTA .presentando a través de su representante legal un informe de actividades, gastos realizados y descargos aprobados en el Municipio; asimismo deberá adjuntar una letra de cambio garantizando la inversión, además de los descargos de acuerdo al Reglamento de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal y las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el control y evaluación por el Gobierno Municipal se realizará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.; pudiendo operar la Resolución del Convenio por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes, uso inadecuado de los recursos del Gobierno Municipal o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y adolescentes.

Que, el Convenio Interinstitucional se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible, conforme lo establece la Ley de



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Art.8 parágrafo I numeral 20 al decir: "20. Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...".

Que, por otra parte, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Art. 48 Prg I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones y señala: "Art.48° (Acuerdos) I. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente...".

Que, según certificación del Canciller de la Arquidiócesis de fecha 20 de marzo de 2007, el Hogar CASA MAIN es una entidad al servicio de la Iglesia Católica cuyo propósito es acoger niños y jóvenes huérfanos, abandonados, en situación de riesgo y de escasos recursos, que pertenece a la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, y goza de la personería Jurídica de la Iglesia Católica, en conformidad a lo establecido por la Ley N° 1644 de 11 de julio de 1995 que aprueba y ratifica las Notas Reversales suscritas entre la Santa Sede y el Estado boliviano.

Que, finalmente, el "Hogar CASA MAIN" adjunta programa de actividades gestión 2007, certificado de no deudor del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal de fecha 19 de marzo de 2007, Balance gestión 2006 y un Organigrama.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 018/2007 de fecha 25 de julio de 2007 suscrito entre el suscrito entre el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el "Hogar CASA MAIN", representado legalmente por la Hna. Adela Moreno Cárnelos para el desembolso de Bs. 20.000.00, destinados al pago de servicios de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos, farmacia y servicio telefónico.

**Artículo Segundo.-** Para fines de fiscalización, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección correspondiente, deberá informar a este Órgano Deliberante, respecto a la correcta inversión de los recursos y de los resultados



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

obtenidos en el marco del Convenio Interinstitucional, en sujeción a lo previsto por el Artículo 5 de la Ley 1178.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sra. Desirée Bravo de Moyano  
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

